



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 16 de abril de 2025

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Legal N° 095-2025-MPCH/OGAJ; y

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante el documento del Visto la Oficina de General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para autorizar al señor alcalde, la suscripción de convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A. -EMUSAP S.A.;

Por lo expuesto, estando al informe legal favorable, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A. -EMUSAP S.A.;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
Mónica Magdalena Mamado Estrella
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

24 ABR. 2025

RECIBIDO

N° Folios 01

Hora: 9:15 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

24 ABR. 2025

FIRMA [Signature]

FOLIO N° 01 HORA 9:17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

24 ABR. 2025

RECIBIDO

HORA 9:14 FOLIOS 01 FIRMA [Signature]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
TENORIO HOLGUIN Geraldine Milagros FAU 20168007168 soft
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 17:51:50-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 095-2025-MPCH/OGAJ [2511423.006]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Geraldine Milagros Tenorio Holguín**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Informe legal respecto a propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A

Ref. : a) Informe N° 00231-2025-MPCH/GDHPS
b) Carta N° 00042-2025-EMUSAP S.A-GG-Ama3
c) Informe N° 00011-2025-MPCH/BM

Fecha : Chachapoyas, 08 de abril del 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

09 ABR. 2025

RECIBIDO

MOR 822 FOLIOS 25 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

09 ABR. 2025

RECIBIDO

MORA 03:49 FOLIOS 25 FIRMA

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° 00042-2025-EMUSAP S.A-GG-Ama3, de fecha 24 de marzo del 2025, el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A, remite al Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social propuesta de convenio interinstitucional para ser evaluado.
- 1.2. Informe N° 00011-2025-MPCH/BM, de fecha 27 de marzo del 2025, el responsable (e) de la Botica Municipal, remite expediente sobre convenio interinstitucional resaltando que dicho convenio fortalecerá el bienestar del personal de EMUSAP S.A, garantizando su acceso a productos esenciales para la salud.
- 1.3. Con Informe N° 00231-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, emite Informe favorable a firma de convenio interinstitucional para la gestión de créditos en la botica municipal.

Objeto

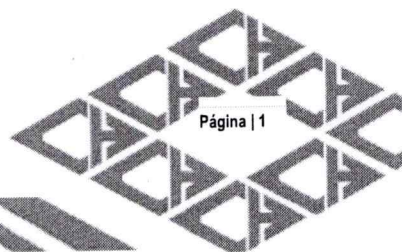
- 1.4. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados respecto a la suscripción de Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe

Página | 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVIDO

09/04/2024

Pasa a:

Seguro Social

Para:

Tramite

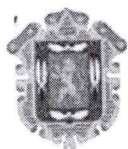


Asist. SG.

14/04/25

Para escanear para
sesion de Consejo.

(Signature)



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 095-2025-MPCH/OGAJ [2511423.006]

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política de Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

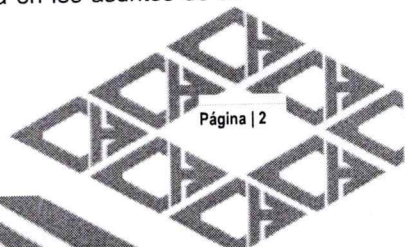
III. ANÁLISIS

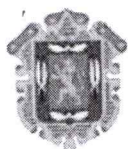
De la opinión técnica que sustenta la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional

- 3.1. Mediante Informe N° 00231-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, emite informe favorable en relación a la propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A; manifestando lo siguiente:
 - El determinado convenio responde a la necesidad de mejorar el acceso a medicamentos de los trabajadores de EMUSAP S.A. garantizando condiciones favorables y flexibles de pago a través de un sistema de crédito. El acceso oportuno a estos productos contribuirá significativamente al bienestar del personal, asegurando su adecuado desempeño laboral y fortalecimiento la cooperación entre ambas instituciones.
 - El acceso a medicamentos es un factor clave en la salud pública y el bienestar de las familias. Muchas veces, la adquisición de productos farmacéuticos representa un gasto significativo dentro de la economía del hogar, afectando la estabilidad financiera de los trabajadores y sus familias. La implementación de este convenio permite mitigar esta problemática al facilitar el acceso a medicamentos de manera inmediata sin comprometer el flujo económico mensual del trabajador, lo que a su vez previene enfermedades y mejora la calidad de vida de la población beneficiada.
 - La presente propuesta de convenio fortalece el sistema de protección social, permitiendo que los trabajadores tengan un respaldo ante emergencias médicas sin la necesidad de recurrir a prestamos externos o generar deudas imprevistas, la estabilidad en la salud del trabajador repercute directamente en su productividad y en el desarrollo de sus actividades laborales, generando un entorno de trabajo más seguro y eficiente.

De la opinión legal de esta Oficina General

- 3.2. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.3. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 095-2025-MPCH/OGAJ [2511423.006]

competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

3.5. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).

87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

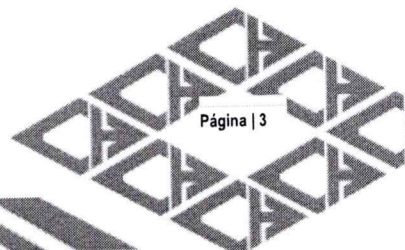
3.6. También el artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:

"88.1. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

3.7. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

3.8. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 095-2025-MPCH/OGAJ [2511423.006]

tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común¹.

- 3.9. Ahora bien, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.10. Por otro lado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

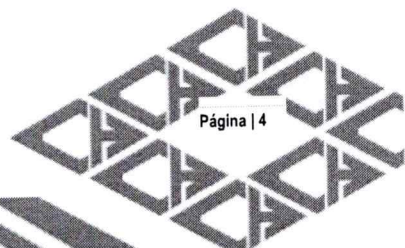
Respecto al proyecto del Convenio

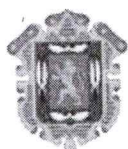
- 3.11. De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto** establecer los lineamientos de colaboración entre las partes para implementar un mecanismo de créditos destinado al personal de EPS EMUSAP S.A este sistema flexible permitirá el acceso a los productos ofrecidos por la Botica Municipal del Pueblo, tales como medicamentos, vitaminas y otros bienes esenciales para la salud.

Al respecto, el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, respectivamente.

- 3.12. Sobre a la **vigencia** Respecto a la vigencia las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de colaboración interinstitucional tendrá vigencia de dos (02) años contados desde su suscripción, renovables previa solicitud escrita de las partes, con una anticipación mínima de 30 días antes de su vencimiento; siendo competencia del Pleno del Concejo Municipal, determinar el período de vigencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 3.13. Habiéndose evaluado los actuados y el proyecto del Convenio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con el informe favorable del área técnica involucrada, como órgano técnico especializado en la materia, siendo responsable de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Convenio, toda vez que ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente; teniendo en cuenta además, que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.
- 3.14. Por otro lado, la emisión del Convenio de Colaboración Interinstitucional no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 095-2025-MPCH/OGAJ [2511423.006]

nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades. Siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, en virtud a lo prescrito en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972.

- 3.15. **Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia Desarrollo Humano Promoción Social, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General **emite opinión legal favorable** al proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A.
- 4.2. En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para **aprobar** la celebración del Convenio antes indicado; debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del mismo, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.
- 4.3. Asimismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el período de vigencia del referido Convenio; teniendo en cuenta que las partes proponen vigencia de 02 años.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

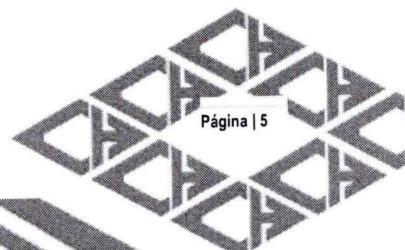
Es cuanto informo a su Despacho, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
GUIOP LOPEZ Marco Antonio FAU
20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 11:23:15-0500

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, miercoles 02 de abril del 2025

INFORME 000241-2025-MPCH/GDHPS [2511423.005]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
Stamp: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Stamp: 03 ABR. 2025
Stamp: RECIBIDO
Stamp: FIRMA
Stamp: FOLIOS N° 21
Stamp: HORA 12:07

ASUNTO : SOBRE OBSERVACIÓN A PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EMUSAP S.A.

REFERENCIA: INFORME N° 0329-2025-MPCH/OGAJ

Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, informarle sobre el Informe N° 0329-2025-MPCH/OGAJ, relacionado con la observación al proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y EMUSAP S.A.

En ese sentido, se comunica que el referido proyecto de convenio ha sido remitido a través de la plataforma virtual SISADMIN, en formato word, para su revisión y evaluación. Tras la incorporación de las correcciones correspondientes, se adjunta el presente documento con el propósito de que se continúe con el trámite respectivo.

Cabe destacar que la suscripción del convenio interinstitucional contribuirá al bienestar del personal de EMUSAP S.A., asegurando su acceso a productos esenciales para la salud, al mismo tiempo que impulsará el crecimiento de la Botica Municipal.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2511423.005cdf_2511694



Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
Stamp: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Stamp: PROVEIDO N°
Stamp: FIRMA
Stamp: CHACHAPOYAS

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Stamp: GERENCIA MUNICIPAL
Stamp: 03/04/2025
Stamp: D.O.J.
Stamp: NEVINO Y TASHA
Stamp: FIRMA
Stamp: CHACHAPOYAS



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA - EMUSAP S.A. PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS EN LA BOTICA MUNICIPAL DEL PUEBLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Alcalde, Señor PERCY ZUTA CASTILLO identificado con DNI N° 40125457, designado con RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES N 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA con RUC N 20223938478, con domicilio en el Jr. Sociego N° 397. distrito de Chachapoyas. provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada legalmente por su Gerente General Señor Ing. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA, Identificado con DNI N° 09348166 inscrito en el asiento D00020 de la Partida Electrónica N 02004368 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, en adelante "EPM EMUSAP S.A." en los términos y Condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución política del Perú
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EPS EMUSAP S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento público, constituida bajo la forma de una sociedad anónima, incorporada al régimen de apoyo transitorio de la OTASS, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento u otras sectoriales.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.



- ✓ Oficio N° 005-2025-MPCH/GDPS, con el cual se solicita convenio de cooperación interinstitucional para la gestión de créditos en la Botica Municipal.
- ✓ Carta N° 0042-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, con el cual se remite la propuesta de convenio interinstitucional.



CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos de colaboración entre las partes para implementar un mecanismo de créditos destinado al personal de EPS EMUSAP S.A. Este sistema flexible permitirá el acceso a los productos ofrecidos por la Botica Municipal del Pueblo, tales como medicamentos, vitaminas y otros bienes esenciales para la salud.

La iniciativa tiene como propósito principal promover el bienestar integral del personal, garantizando un acceso equitativo, regulado y oportuno a dichos productos. De esta manera, se busca contribuir significativamente a la mejora de su calidad de vida, al tiempo que se fortalece su desempeño en el ámbito laboral.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

5.1. EPM EMUSAP S.A. se compromete:

- Proporcionar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD una lista actualizada de los trabajadores permanentes a plazo indeterminado a plazo determinado que desee acogerse al sistema de crédito debidamente firmada y sellada por el jefe de personal o el administrador.
- Informar inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD cualquier cese de actividad o desvinculación de un trabajador beneficiario de crédito en la Botica Municipal, asumiendo responsabilidad por la omisión de esta notificación.
- Realizar el descuento de las remuneraciones de los trabajadores que adquieran bienes a crédito en la Botica Municipal, conforme a lo solicitado por LA MUNICIPALIDAD. El monto máximo mensual de crédito será de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles).
- Transferir a LA MUNICIPALIDAD, a más tardar el día 30 de cada mes, el monto total de los descuentos realizados, mediante cheque o depósito bancario en cuenta bancaria del Banco de Nación N° 20105149914, de ser necesario a favor de la Botica Municipal con RUC N° 20105149914.

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

Ofrecer venta a crédito de los productos disponibles en la Botica Municipal, exclusivamente a:

- Personal bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo N° 003-97-TR
- Personal con contrato a plazo determinado y/a plazo indeterminado conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Exigir, antes de otorgar el crédito, el DNI del beneficiario.
- Enviar los días 12 de cada mes la lista de personal que cuenta con descuento en la Botica Municipal

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán modificar o ampliar el presente convenio, mediante adendas. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio.





CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde su suscripción, renovable previa solicitud escrita de las partes, con una anticipación mínima de 30 días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, artículo 88, del TUO de la Ley N°27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, comprometiéndose a actuar de forma transparente y correcta para el logro del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse controversias y o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo, que no excederá de los quince (15) días hábiles.

No obstante, de persistir las diferencias entre **LAS PARTES**, estas acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación vigente (conciliación y/o arbitraje) en un plazo no mayor a 30 días calendarios de agotado el trato directo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De existir información falsa e inexacta la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS** se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de la resolución del presente Convenio, el incumplimiento, por alguna de **LAS PARTES**:

- De las obligaciones previstas en el presente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- De común acuerdo.
- Por las causales previstas en el Código Civil.





- Por consignar documentación falsa e inexacta para la suscripción del presente.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra parte con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

Asimismo, resuelto el presente Convenio, se resolverán de pleno derecho cualquier otro convenio u otro acto administrativo que se encuentre relacionado con el Convenio resuelto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, se comprometen en cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo, sometiéndose en caso de controversias a la jurisdicción de los jueces de Chachapoyas.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados en el presente Convenio, o quienes estos deleguen para dicho fin.

LAS PARTES, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio y declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado: dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.



"EPM EMUSAP S.A."

"LA MUNICIPALIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
TENORIO HOLGUIN Geraldine Milagros FAU 20168007168 soft
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 12:38:00-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 01 de abril del 2025

INFORME 000039-2025-MPCH/OGAJ [2511423.004]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA-EMUSAP S.A.

REFERENCIA: A) INFORME N° 00231-2025-MPCH/GDHPS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Mediante Informe N° 00231-2025-MPCH/GDHPS, de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva informe favorable a la solicitud de suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A.
- De la revisión del proyecto del convenio y los actuados en el expediente, se advierte lo siguiente:
 - El proyecto de convenio entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima-EMUSAP S.A. no han sido subsanado de acuerdo a lo recomendado mediante Oficio N° 060-2025-EPS EMUSAP S.A-GAF-AREA RR.HH.Ama3, de fecha 21 de marzo del 2025, referido a la cláusula tercera; asimismo, se deberá evaluar los aspectos de forma con la finalidad de que pueda ser elevado al concejo municipal sin ninguna deficiencia.
 - Se deberá analizar los compromisos por la Municipalidad con la finalidad de que se podrá cumplir con cada uno de ellas.
- Se recomienda que previo a elevar informe se deberá subsanar cada una de las deficiencias y poder proceder sin ningún inconveniente con el trámite que corresponde.

Por tales consideraciones, **sin emitir opinión legal**, se **recomienda** a vuestro despacho, devolver los actuados al área usuaria competente, para la subsanación de las observaciones antes anotadas.

Es cuanto informo para los fines q estime pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
TENORIO HOLGUIN GERALDINE MILAGROS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2511423.004cdf_2511618

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEEDOR: *GDHPS* FECHA: *01/04/2025*

Para: *Subgerente*

Para: *Región*

de *003-*

CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

01 ABR. 2025

RECIBIDO

N° Folios 16
Hora: 5:42 PM Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDO N° 16 FECHA 02/04/2025

Pase a: B. Municipal

Para: Informar regente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL
V.B. FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

28 MAR. 2025

RECIBIDO



GUIOP LOPEZ Marco Antonio FAU
20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 14:47:40-0500

INFORME N° 00231-2025-MPCH/GDHS 311423.008

A : Econ. PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde de la Municipalidad Provincial Chachapoyas

DE : MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social

ASUNTO : INFORME FAVORABLE A FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS EN LA BOTICA MUNICIPAL

REFERENCIA : a) INFORME N° 0111-2025-MPCH/BM
b) CARTA N° 0042-2025-EMUSAP S.A.-GG-AMA3

FECHA : Chachapoyas, 28 de marzo de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

01 ABR. 2025

RECIBIDO

FECHA

HORA

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo mencionarle que el presente informe tiene como finalidad evaluar el Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A. Dicho convenio establece los lineamientos para la implementación de un sistema de créditos en la Botica Municipal, beneficiando a los trabajadores de EMUSAP S.A. con el acceso a medicamentos y productos esenciales para la salud.

Este convenio responde a la necesidad de mejorar el acceso a medicamentos de los trabajadores de EMUSAP S.A., garantizando condiciones favorables y flexibles de pago a través de un sistema de crédito. El acceso oportuno a estos productos contribuirá significativamente al bienestar del personal, asegurando su adecuado desempeño laboral y fortaleciendo la cooperación entre ambas instituciones.

El convenio establece claramente las responsabilidades de cada parte:

- **EMUSAP S.A.** proporcionará mensualmente una lista actualizada de los trabajadores beneficiarios y realizará los descuentos correspondientes en sus remuneraciones para garantizar el pago del crédito adquirido en la Botica Municipal.
- **La Municipalidad Provincial de Chachapoyas** ofrecerá la venta a crédito de medicamentos y productos esenciales bajo condiciones reguladas y exclusivas para el personal autorizado.
- Se establece un monto máximo de crédito mensual de S/ 400.00 por trabajador, con la obligación de EMUSAP S.A. de transferir los pagos a la Municipalidad en un plazo establecido.

El acceso a medicamentos es un factor clave en la salud pública y el bienestar de las familias. Muchas veces, la adquisición de productos farmacéuticos representa un gasto significativo dentro de la economía del hogar, afectando la estabilidad financiera de los trabajadores y sus familias. La implementación de este convenio permite mitigar esta problemática al facilitar el acceso a medicamentos de manera inmediata sin comprometer el flujo económico mensual del trabajador, lo que a su vez previene enfermedades y mejora la calidad de vida de la población beneficiada.

Además, este convenio fortalece el sistema de protección social, permitiendo que los trabajadores tengan un respaldo ante emergencias médicas sin la necesidad de recurrir a préstamos externos o generar deudas imprevistas. La estabilidad en la salud del trabajador repercute directamente en su productividad y en el desarrollo de sus actividades laborales, generando un entorno de trabajo más seguro y eficiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
28 MAR 2025

INFORME N° 00231-2025-MPCN-CDHRS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° _____ FECHA 2/03/25

Pase a : OGAT

Para: emitir informe legal para Consejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° _____ FECHA _____

PASE A _____

PARA _____





El convenio tiene una vigencia de dos años y permite modificaciones mediante adendas, asegurando su flexibilidad y adaptabilidad a nuevas circunstancias. Además, contempla mecanismos para la resolución de controversias, lo que garantiza un adecuado cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.

Es preciso mencionar que mediante el documento de la referencia b) ya se está haciendo llegar el informe favorable, con el fin de que se levanten observaciones las cuales ya fueron implementadas mediante el documento de la referencia a)

Luego del análisis detallado del convenio, se concluye que:

- El convenio es beneficioso para ambas partes, ya que mejora el acceso a medicamentos para los trabajadores de EMUSAP S.A. y fortalece la gestión de la Botica Municipal.
- Se establecen mecanismos claros para la administración del crédito, garantizando el cumplimiento de los compromisos financieros.
- La implementación de este convenio contribuirá a mejorar la calidad de vida del personal beneficiado, promoviendo su bienestar y productividad.
- Se genera un impacto positivo en la economía del hogar de los trabajadores, permitiendo una mejor planificación financiera sin afectar el acceso a productos de salud esenciales.

Por lo expuesto, se emite un informe favorable para la suscripción y ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y EMUSAP S.A., por lo que debe emitirse el informe legal correspondiente previo al acuerdo de concejo para asegurar su viabilidad normativa y legal.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO Nº: _____ FECHA: 28-03-25

Pase a: *Secretaria*

Para: *aprobación de Concejo*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
GUIOP LOPEZ Marco Antonio FAU
20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 14:47:49-0500

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, viernes 28 de marzo del 2025

INFORME 000231-2025-MPCH/GDHPS [2511423.003]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA

**ASUNTO : INFORME FAVORABLE A FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA
LA GESTIÓN DE CRÉDITOS EN LA BOTICA MUNICIPAL**

REFERENCIA: A) INFORME N° 0111-2025-MPCH/BM
B) CARTA N° 0042-2025-EMUSAP S.A.-GG-AMA3

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2511423.003cdf_2511719





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
GUIOP LOPEZ Marco Antonio FAU 20168007168 soft
RESPONSABLE(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 07:17:38-0500

BOTICA MUNICIPAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, jueves 27 de marzo del 2025

INFORME 000111-2025-MPCH/BM [2511423.002]

MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
RESPONSABLE(E)
BOTICA MUNICIPAL

ASUNTO : SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

REFERENCIA: CARTA N° 0042-2025-EMUSAP S.A.-GG-AMA3



Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, gestiona la Botica Municipal del Pueblo con el objetivo de ofrecer medicamentos y productos esenciales de salud a precios accesibles. Considerando la importancia del bienestar del personal de EMUSAP S.A., se propone la firma de un convenio interinstitucional que facilite el acceso a estos productos mediante un sistema de crédito regulado.

En ese contexto, mediante el Oficio N° 005-2025-MPCH/GDHPS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas remitió al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la solicitud de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la gestión de créditos en la Botica Municipal. Con el fin de extender estos beneficios a los trabajadores de EMUSAP S.A., se considera pertinente establecer un mecanismo que garantice el acceso oportuno a dichos productos.

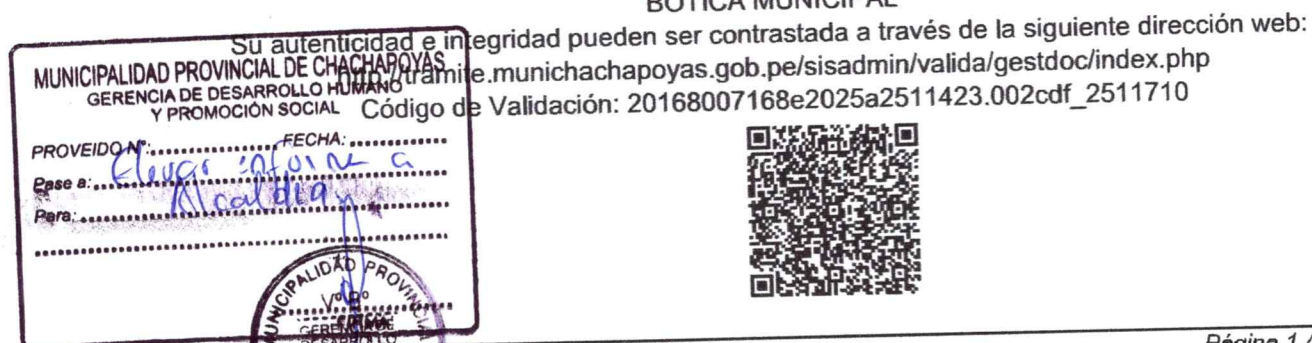
Posteriormente, a través de la Carta N° 0042-2025-EMUSAP S.A.-GG-AMA3, se remitió el proyecto de convenio interinstitucional entre la MPCH y EMUSAP S.A., con el propósito de realizar ajustes al documento antes de su formalización. En este sentido, las observaciones formuladas han sido atendidas y subsanadas, permitiendo la continuidad del proceso.

Por lo expuesto, y habiendo realizado las correcciones correspondientes, se remite el presente documento con la finalidad de que, a través de su despacho, sea elevado a quien corresponda para su trámite respectivo. Cabe resaltar que la firma del convenio interinstitucional permitirá fortalecer el bienestar del personal de EMUSAP S.A., garantizando su acceso a productos esenciales para la salud.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
RESPONSABLE(E)
BOTICA MUNICIPAL



28 MAR 1982

REFERENCIAL CARTA N.º 002-EMUS-1-A DE 1982

El presente documento tiene como finalidad establecer un referencial para la elaboración de la Carta N.º 002-EMUS-1-A de 1982, la cual es una de las cartas más importantes del sistema de gestión de la calidad. Este documento se basa en la experiencia adquirida en la elaboración de cartas de gestión de la calidad en las empresas de la industria y el comercio, y en la experiencia adquirida en la elaboración de cartas de gestión de la calidad en las empresas de la industria y el comercio.

La carta de gestión de la calidad es un documento que describe el sistema de gestión de la calidad de una empresa, y que sirve como base para la elaboración de la política de gestión de la calidad, el plan de gestión de la calidad, y el manual de gestión de la calidad. La carta de gestión de la calidad debe ser elaborada por la alta dirección de la empresa, y debe ser aprobada por el consejo de administración de la empresa.

La carta de gestión de la calidad debe ser elaborada de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma ISO 9001, y debe ser actualizada periódicamente para reflejar los cambios en el sistema de gestión de la calidad de la empresa. La carta de gestión de la calidad debe ser un documento claro y conciso, que sea fácil de entender para todos los empleados de la empresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	
Y PROMOCIÓN SOCIAL	
PROVINCIA	
DISTRITO	
FECHA	
.....	
.....	
.....	



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, lunes 24 de marzo 2025

CARTA N° 00042- 2025- EMUSAP S.A.- GG - Ama3

SEÑOR:
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL
Municipalidad Provincial
JR. ORTIZ ARRIETA N°588
Ciudad. -



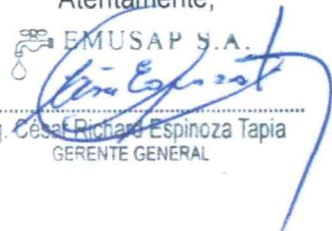
ASUNTO: SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
REF. : OFICIO N°005-2025-MPCH/GDHPS

Sirva la presente para expresarle mi saludo y al mismo tiempo, con relación al asunto y en atención al documento de la referencia, alcanzarle el proyecto del convenio interinstitucional entre la MPCH y EMUSAP S.A. para gestión de créditos en la botica municipal.

De estimarle conveniente, previa a la redacción del proyecto del convenio y suscrito, remitirlo a EMUSAP S.A. para los fines consiguientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


Ing. César Ricardo Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

CRET/GG
DMGS/Asistente
CC:
-ARCHIVO
REGISTRO: 25885.001



2511423

INFORME N° 060-2025- EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.-Ama3

A : Ing. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General

DE : Abog. HERNÁN RICARDO MEZA
Coordinador de Recursos Humanos

ASUNTO : Alcanza Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa Municipal de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima EMUSAP S.A. para la gestión de créditos en la Botica Municipal del Pueblo.

REFERENCIA : OFICIO N° 005-2025-MPCH/GDHPS – 252570.001.
Proveído de Gerencia General

FECHA : Chachapoyas, 21 de Marzo de 2025

Es grato dirigirme a su despacho en atención al documento de la referencia. fin de alcanzar la corrección del Convenio Interinstitucional que van a celebrar entre las instituciones Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa Municipal de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima EMUSAP S.A. para la gestión de créditos de medicina y otros en la Botica Municipal del Pueblo, créditos que se otorgaran a todo el personal de EMUSAP S.A. bajo el régimen 728, la misma que serán descontadas en la planillas de remuneraciones de sueldos y salarios, de acuerdo a la relación que alcance la Municipalidad.

- En el presente convenio se elimino la marca de agua de la Municipalidad, al ser un convenio interinstitucional no debe llevar, pero si el logotipo de ambas instituciones.
- La Clausula Tercera. - Antecedentes debe ser llenado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Convenio que debe ser remitido a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para su actualización y sus registros correspondientes por ambas instituciones.

Lo que se informa a Usted para su conocimiento y trámites respectivos.

Atentamente,


Abog. HERNÁN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
N/T
25194.002

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	24 MAR 2025
Departamento - Área / Personal - Soporte (s) (s) (s)	Secretaría
1	
2	Ofido de comunicacion a la MPCH segun lo señalado
3	por RR HH